

186
One Main James

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL

4 folios
2018-2400
Olga Lucia



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020305000431991: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGE-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020

417
MAR 13 '20 11:27

Señora Abogada
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
Oficial Mayor Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda
Carrera 57 # 43 – 91 primer piso
Bogota D.C.

JUICIO : 250002342000201802400 00
DEMANDANTE : JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Respuesta Oficio N° SE-163

Con toda atención y en respuesta a la petición recibida en la Dirección de Personal el día 10 de marzo del 2020, con radicado interno No. 2020115000647252 de fecha 05 de marzo 2020, me permito informar:

Que mediante oficio de radicado N° 2020305000325361 del fecha 24 de febrero del 2020 se le dio respuesta a la Señora Abogada SANDRA MARCELA PARADA ACERO coordinadora grupo contencioso constitucional (anexo 02 folios).

Atentamente

Teniente Coronel **CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ**
Oficial Sección Jurídica DIPER

Elaboró: **CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ**
Respuesta requerimiento

Revisó: **DR. EUGENIA RENGIFO**
Asesora Jurídica DIPER

VºB: Teniente Coronel **CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ**
Oficial Sección Ascensos y Retiros, DIPER

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
www.ejercito.mil.co – diper2@ejercito.mil.co



RESTRINGIDO

SC6310-1

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020305000325361; MDN-CGFM-GOEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2020

Señora Abogada
SANDRA MARCELA PARADA ACERO
Carrera 54 # 26 – 25 CAM
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional
Bogotá D.C.

JUICIO : 250002342000201802400 00
DEMANDANTE : JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Respuesta Oficio N° OFI20-9829

Con toda atención y en respuesta a la petición recibida en la Dirección de Personal el día 18 de febrero del 2020, con radicado interno No. 2020115000392682 de fecha 13 de febrero 2020, me permito informar:

- 1. No es posible el envío de la resolución 9791 del 30 de octubre del 2015 teniendo en cuenta que verificando la base de datos de actos administrativos no se encuentre copia o antecedente del mismo; teniendo en cuenta además que en el Ejército Nacional, no existe el grado de capitán de corbeta. La identificación del militar se encuentra corroborada y pertenece al Ejército Nacional, nunca ha sido retirado ni reintegrado al servicio.
- Revisando el sistema de información y administración de talento humano (SIATH) el mencionado oficial no registra ningún documento solicitando reintegro para las fechas que en el documento relaciona.
- Es preciso aclarar que los datos aportados obedecen a aquellos consignados en el Sistema de Información de Administración de Talento Humano.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 21 No. 48-01 Santón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Computador 4463445
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28
www.ejercito.mil.co – d1aer2@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



303101

7.62101



Al contestar, cite este número

Pág 2 de 2

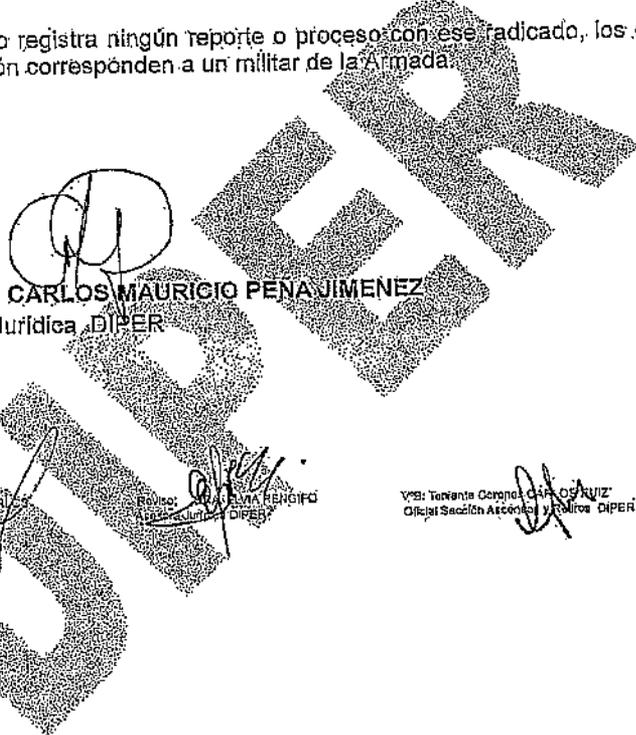
2020305000325361.MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

(SIATH), reportados a la fecha por los despachos de Justicia Penal Militar u ordinaria en el orden penal, así como las diferentes Unidades Militares o la Procuraduría General de la Nación en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Dicha información no constituye un certificado de antecedentes de ninguna índole, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4057 de 2011.

El señor oficial no registra ningún reporte o proceso con ese radicado, los datos que contiene la petición corresponden a un militar de la Armada.

Atentamente



Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PENA JIMENEZ
Oficial Sección Jurídica DIPER

[Handwritten signature]
Eliquis E. PEREZ
Teniente Coronel
Sección Jurídica DIPER

Revisó:
CARLOS MAURICIO PENA JIMENEZ
Teniente Coronel
Sección Jurídica DIPER

VSB: Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PENA JIMENEZ
Oficial Sección Jurídica DIPER

ESC 2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Calle 21 No. 48-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Comutador: 4461448
Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28
www.ejercito.mil.co - diper2@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



6019-1



RADICADO MON. EJ. NUMERO
No. 2020115000847262
 Asunto: NOTIFICACION DE TRIBUNAL ADMINI
 Fecha: 06-03-2020 18:58 PM
 Usuario radicador: MONICA VARGAS
 Destino: CEAYG-GESTION DOCUMENTAL REG
 Remitente: LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN

180

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUI
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Y F
CARRERA 57 Nro. 43-91 primer piso
Tel. 5553939 Ext. 1089

O.F.
ccf de
condida

OFICIO N° SE-163

Bogotá, D. C, 27 de Febrero de 2020

Señor(a)

DIRECTOR DE PERSONAL DIPER

Carrera 46 No 20b - 99 Cantón Occidental Caldas
 Ciudad

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL AYUDANTÍA GENERAL GESTION DOCUMENTAL - REGIS
No. RADICADO	Juan Carlos Salazar Salazar
FECHA	Suboficial Ejercito
RECIBIDO	04 MAR 2020

Juicio No. :250002342000201802400 00
Demandante :JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
Cédula No. :10250524
Término :DIEZ (10) DIAS
Magistrado :PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO
Demandada :LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de los siguientes documentos:

COPIA AUTENTICA DE LA RESOLUCIÓN 9791 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRO AL SERVICIO ACTIVO AL SR. CAPITAN DE CORBETAS JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR CON C.C. No. 10.250.524, CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA.

INFORME EN EL CUAL EXPLIQUE, DE SER EL CASO , SI EL SR CAPITÁN DE CORBETA PRESENTÓ PETICIÓN ANTE LA ENTIDAD SOLICITANDO SU ASCENSO CON NOVEDAD FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005 O EN SU DEFECTO ASCENSO DE GRADO DE CAPITÁN DE NAVIO. EN CASO AFIRMATIVO ALLEGAR COPIA DE LA SOLICITUD, CONFIGURACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NEGATIVO FICTO O PRESUNTO.

SOLICITAR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO CERTIFICADO DE ESTADO DEL PROCESO CON RADICADO 520012333000201800198 00 , COPIA AUTENTICA DE LA DEMANDA Y DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CUALES SE SOLICITA LA NULIDAD -

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos

GENIAL

RECIBE
10-3-2020



de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de DIEZ (10) DIAS , contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia. Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,

[Handwritten Signature]
LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN
 Oficial Mayor

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.

Marysol



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL/DIRECCIÓN DE PERSONAL

letra Dna Alarjarez 177-1

2 folios Ver Anexos
83 folios - Tópico
2018-2400
Olga Lucia



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020307000229721: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.57

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

83 fls

Bogotá D.C. 11 de febrero de 2020

FEB 12 20 AM 10:00

Señora Mayor

LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN

Oficial del Ejército Nacional

Carrera 57 # 43 - 91 primer piso Complejo Judicial CAN - Barrio la Esmeralda

(Secretaria Sección 2 - Subsección E)

Bogotá D.C

Asunto : Envío pruebas documentales
Referencia : Proceso 250002342000 - 2018 - 02400 - 00

Con toda atención y en respuesta a su solicitud de fecha 31 de enero del 2020, recibida en la Sección de Ausencias Laborales de esta Dirección de Personal el día 10 de febrero de 2020, mediante la cual solicita una serie de pruebas documentales ordenadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso Nro. 250002342000 - 2018 - 02400 - 00, demandante General @ JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR, contenidas en el numeral 6.3 del acta de audiencia Nro. 6 de fecha 30 de enero del 2020, al respecto me permito dar respuesta su solicitud en los siguientes términos a saber:

1. "(...) 6.3.1 Certificación en la cual se indique las vacaciones que dejo de disfrutar el General @ JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR (...)"

- ✓ Verificado el Sistema de Información y Administración de Talento Humano del Ejército Nacional "SIATH", el señor General @ JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.250.524, dejó de disfrutar los siguientes lapsos y días de vacaciones como se especifican más adelante, habiéndose cancelado los haberes por concepto de prima vacacional como lo demuestra las certificaciones adjuntas.

Lapso		Año	Turno	Días	Valor prima cancelada
01-12-1989	01-12-1990	1990	3	30	Soportes en Archivo General
01-12-2005	01-12-2006	2006	9	3	\$ 2.516.085,50 en nómina del mes de septiembre del 2006.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal - Piso 3 - Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 Bogotá D.C.
Conmutador N° 4261492 ext. 38387
www.ejercito.mil.co
diper@correspondencia@buzonejercito.mil.co





Radicado No. 2020307000229721: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.57

01-12-2006	01-12-2007	2007	6	14	\$ 2.629.309,00 en nómina del mes de junio del 2007.
01-12-2007	01-12-2008	2008	9	5	\$ 2.778.917,00 en nómina del mes de septiembre del 2008.
01-12-2008	01-12-2009	2009	5	25	\$ 3.874.402,50 en nómina del mes de mayo del 2009.
01-12-2009	01-12-2010	2010	4	30	\$ 3.874.402,50 en nómina del mes de marzo del 2010 + \$ 77.487,50 en nómina adicional del mes de mayo del 2010
01-12-2010	01-12-2011	2011	6	30	\$ 4.077.165,00 en nómina del mes de mayo del 2011.
01-12-2011	01-12-2012	2012	7	30	\$ 4.281.024,00 en nómina del mes de junio del 2012.
01-12-2012	01-12-2013	2013	1	30	\$ 4.281.024,00 en nómina del mes de diciembre del 2012 + \$ 147.267,23 en nómina adicional del mes de mayo del 2013.
Cantidad días no disfrutados prescritos				197	

Lo anterior, de acuerdo al artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, los derechos consagrados en este Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles. El reclamo escrito recibido por autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual. El derecho al pago de los valores reconocidos prescribe en dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo y pasarán a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Así mismo según lo indica el concepto del departamento de la función pública de fecha 09 de noviembre del 2009, el cual se anexa en 03 folios adjuntos.

Lapso		Año	Turno	Días	Valor prima cancelada
01-12-2013	01-12-2014	2014	1	30	\$ 4.946.076,50 en nómina del mes de diciembre del 2013 + \$ 145.414,66 en nómina adicional del mes de marzo del 2014.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas

Edificio Comando de Personal - Piso 3 -- Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 Bogotá D.C.

Conmutador N° 4261492 ext. 38387

www.ejercito.mil.co

dipercorrespondencia@buzonejercito.mil.co





3 de 4

Al contestar, cite este número

Pág.

Radicado No. 2020307000229721: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.57

01-12-2014	01-12-2015	2015	1	30	\$ 5.091.491,00 en nómina del mes de diciembre del 2014 + \$ 237.263,48 en nómina adicional del mes de mayo del 2015.
01-12-2015	01-12-2016	2016	1	30	\$ 5.328.755,50 en nómina del mes de diciembre del 2015.
01-12-2016	01-12-2017	2017	3	30	\$ 5.742.799,00 en nómina del mes de febrero del 2017 + \$ 387.638,93 en nómina adicional del mes de junio del 2017.
Cantidad días indemnizados mediante resolución 02524				120	

2. "(...) 6.3.2 Certificado o acto administrativo por medio cual le fueron pagadas las vacaciones dejadas de disfrutar y la prima de navidad durante la prestación del servicio en las Fuerzas Militares (...)".

- ✓ Se anexa copia de la resolución 02524 de fecha 14 de diciembre del año 2017 donde se le indemnizaron ciento veinte (120) días no disfrutados de vacaciones por un valor de \$ 75.896.904,00 de igual forma se anexa certificado de pago en un folio.
- ✓ Certificados de haberes donde consta el pago de las primas de vacaciones durante la carrera militar como Oficial del Ejército Nacional, las cuales se anexan en treinta (30) folios útiles.
- ✓ Certificados de las primas de navidad de los años que estuvo en servicio activo como Oficial del Ejército Nacional, las cuales se anexan en veinticuatro (24) folios útiles.

3. "(...) 6.3.3 Acto administrativo y liquidación de las prestaciones definitivas por ocasión del retiro del servicio (...)".

- ✓ Resolución 242547 de fecha 05 de febrero de 2018 por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas en un (01) folio útil.
- ✓ Resolución 244709 de fecha 16 de marzo de 2018 por la cual se reconoce y ordena el pago del reajuste de cesantías definitivas, en un (01) folio útil.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas"

Edificio Comando de Personal - Piso 3 – Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 Bogotá D.C.

Conmutador N° 4261492 ext. 38387

www.ejercito.mil.co

dipercorrespondencia@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020307000229721: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.57

4. "(...) 6.3.4 Expediente administrativo del demandante SR. JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR (...)".

Copia de la respuesta otorgada al Doctor REINALDO HUERTAS, Juez del Juzgado Sexto Civil del Circuito por la acción de tutela del señor General @ JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR, en veinte (20) folios copia.

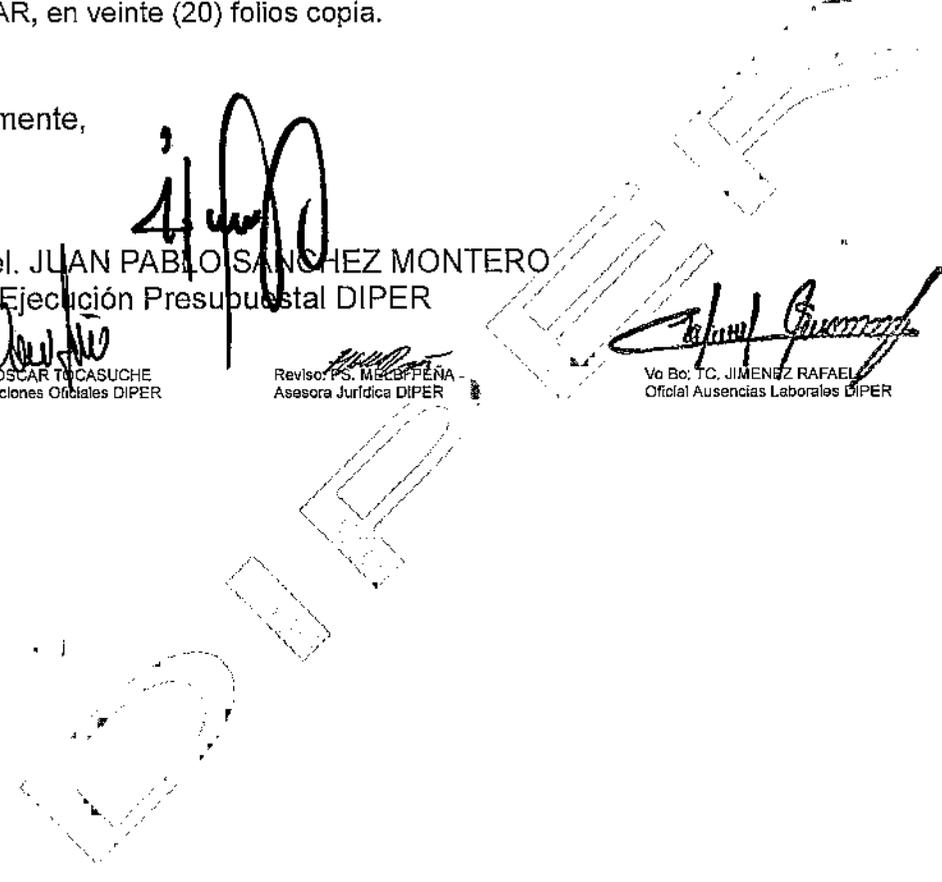
Atentamente,

Coronel. JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Oficial Ejecución Presupuestal DIPER

Elaboró: Sr. OSCAR TOCASUCHE
Analista Vacaciones Oficiales DIPER

Revisó: P.S. MELCHIPÉÑA
Asesora Jurídica DIPER

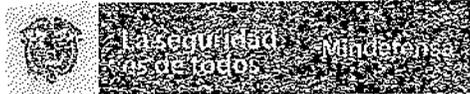
Vó Bo: T.C. JIMENEZ RAFAEL
Oficial Ausencias Laborales DIPER



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal - Piso 3 - Correspondencia Carrera 57 No. 43-28 Bogotá D.C.
Commutador N° 4261492 ext. 38387
www.ejercito.mil.co
diper@correspondencia@buzonejercito.mil.co





18tu 179
Dm Manjarres

No. OFI20-9833 MDN-DSGDAL-GCC

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020 12:11

7 folio
2018-24009 MS
Olga Lucia
FEB 14 20 PM 2:16

Señor
DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO
Ciudad.-

PROCESO: 25000234200020180240000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
ASUNTO: SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO

EXT20-10536

En atención a la demanda de Nulidad y restablecimiento del Derecho que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- subsección E y F, con fecha 31 de enero 2020, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular 628 MDNSGDALGCC del 23 de octubre de 2019, como política de apoyo institucional en la Defensa Litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente me permite solicitar se sirva con carácter **URGENTE** apoyarnos con el envío de la información solicitada por el Juzgado en el que contenga,

- Mediante qué acto se efectuó la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del señor Juan Carlos Salazar con cédula de ciudadanía N°10.350.524, como y cuando se realizó su notificación y el pago respectivo.
- Mediante qué acto se reconoció y ordenó el pago de las cesantías definitivas, adicionalmente, deberá aportar el acta de notificación y la fecha efectiva del pago.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el parágrafo del Artículo 175 de la ley 1497 de 2011, el cual dispone: **Parágrafo 1º.** Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Cordialmente,

C.C.
LUZ MERY RODRIGUEZ B
Tribunal Adm. de Cundinamarca
Sección Segunda Sub E y F
Carrera 57 N° 4B-25 Piso 1 Bogotá

Firmado digitalmente por : SANDRA MARCELA PARADA ACEROS
Coordinadora Grupo Sentencias Constitucionales

Verificar en: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica
Identificador: PUVOIBBYH01W1PZAE NDM VV4S/KoE=



letm 100
Da Manjama

No. OFI20-9829 MDN-DSGDAL-GCC
Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020 12:11

TRIQ-ADN-SEC2-SUB-E-F
1 folio
2018-2400 y fls
Olga Lucía
FEB 14 '20 PM 2:16 *R*

Señor
DIRECTOR DE PERSONAL - DIPER
Ciudad.-

PROCESO: 25000234200020180240000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL
ASUNTO: SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO

En atención a la demanda de nulidad y restablecimiento del Derecho que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- subsección E y F, con fecha 31 de enero 2020, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular 628 MDNSGDALGCC del 23 de octubre de 2019, como política de apoyo institucional en la Defensa Litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente me permito solicitar se sirva con carácter **URGENTE** apoyarnos con el envío de la información solicitada por el Juzgado en el que contenga.

- Copia auténtica de la resolución 9791 del 30 de octubre de 2015 por medio del cual se reintegró al servicio activo al señor Capitán de Corbetas JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR, con pedula de ciudadanía N°10.250.524, con constancia de notificación y ejecutoria.
- Informe en el cual explique, de ser el caso, si el señor Capitán de Corbeta presentó petición ante la entidad solicitando su ascenso con novedad fiscal del 6 de diciembre de 2005 o en su efecto ascenso de grado de Capitán de Navío. En caso afirmativo allegar copia de la solicitud, configuración del Acto Administrativo Negativo Pto o Presunto.
- Solicitar al Tribunal Administrativo de Nariño certificado del estado del proceso con radicado 52001233300020180019800, copia auténtica de la demanda presentada y del Acto o actos Administrativos de los cuales se solicita la nulidad.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el parágrafo del Artículo 175 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone: **Parágrafo 1º.** Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario enargado del asunto.

Cordialmente,

C.C.
LUZ MERY RODRIGUEZ B
Tribunal Adm de Cundinamarca
Sección Segunda Sub E y F
Carrera 57 N° 43-28 Piso 1 Bogotá

Firmado digitalmente por : SANDRA MARCELA PARADA ACEROS
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SeccionElectronica>
ifccador : TmV/L88g EK1g tBfH FeV9 v5Hq ZL4=